



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11109 Y 11103

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0073-25

Bogotá D.C., 17 JUN 2025

El suscrito Gerente Código 039 Grado 01, de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con competencia para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en las Leyes 610 de agosto 15 de 2000 y 1474 de 2011 y las Resoluciones Reglamentarias 005 del 3 de febrero de 2020 y 003 del 17 de febrero de 2021, procede a resolver una solicitud y,

CONSIDERANDO

Que actualmente en este Despacho cursa el proceso de responsabilidad fiscal No. **170100-0073-25**, para ser adelantado con base en los hechos acaecidos en la **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA NIT 899.999.061-9**, “presuntas irregularidades en el contrato No 1565 – 2023, suscrito entre la secretaria Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia – SDSCJ- y Hyundautos S.A.S con ocasión de la no aplicación de los descuentos contemplados en los Acuerdos de niveles de servicio ANS para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivos del parque automotor de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG ”, lo que configuró un presunto detrimento en cuantía de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$1.392.000) PESOS MCTE..**

Que mediante radicado No. **1-2025-14334** de fecha **05 de Junio de 2025**, a la petición allegada por el vinculado **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **89.007.606**, a través de la Secretaría Común, esta instancia considera que la solicitud efectuada reúne los requisitos de ley, por consiguiente notificará al vinculado al correo electrónico suministrado, el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. **170100-0073-25**, en virtud de lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, donde se señala que se notificará por correo electrónico únicamente las siguientes providencias:

“Artículo 106. Notificaciones. En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11109 Y 11103

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0073-25

providencias: El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicara el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.”

Lo anterior en concordancia con el artículo 67¹ de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con el artículo 8² del Decreto Legislativo 806 de 2020. Las demás decisiones de tramite proferidas por esta Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal dentro del presente proceso fiscal se notificarán en el estado, las cuales se deberán consultar a través de la página web³ de la Contraloría de Bogotá D.C.

Dirección Notificaciones:

A CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ, Direcciones de Correo Electrónico:

cesar.restrepo@scj.gov.co

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como base lo establecido en las Leyes 610⁴ de agosto 15 de 2000 y 1474⁵ de 2011, este Despacho,

¹ Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 67 Notificación personal. Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse (...) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrán efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. **Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.** (destacado propio)

² Decreto 806 de 2020 (junio 4). Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (artículo subrogado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022). Ley 2213 de 2022 "Por el cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones. (destacado propio)

³ www.contraloriabogota.gov.co/notificaci-n-por-estado-1; consulta estado por número de proceso; dependencia: Subdirección del proceso de responsabilidad Fiscal.

⁴ Ídem

⁵ Ídem

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11109 Y 11103

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0073-25

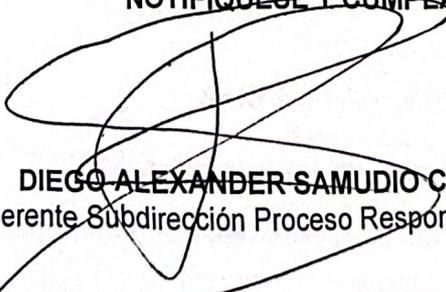
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR notificar el vinculado **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ** al correo electrónico suministrados **cesar.restrepo@scj.gov.co**, de las providencias señaladas en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, exceptuando las decisiones de trámite, las cuales se notificarán en el estado, dentro del presente proceso fiscal, de acuerdo con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por Secretaría Común el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. **170100-0073-25**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado la presente providencia, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALEXANDER SAMUDIO CABALLERO
Gerente Subdirección Proceso Responsabilidad Fiscal

Proyectó: *Yober Rico Camargo - Abogado Comisionado*
Revisó/Aprobó: *Diego Alexander Samudio Caballero - Gerente*

Radicado Sigespro: 1-2025-14334 de fecha 05 de Junio de 2025



**CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.**

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11109 Y 11103**

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0073-25

NOTIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy 18 JUN 2025 se fija el presente auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0073-25.

SANDRA HERNANDEZ AREVALO

Secretaria Común Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal